

PLENO ORDINARIO NUM. 13

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las veinte horas y quince minutos del día 13 de noviembre del año 2003, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallás, Vicesecretario, Secretario en funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veintiuno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados reglamentariamente, a tenor del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes la totalidad de los componentes que legalmente integran el Pleno, según relación que se detalla:

ASISTENTES:

1	-	D. Alfonso	Rus	Terol
2	-	D. Vicente	Parra	Sisternes
3	-	D ^a . M ^a José	Masip	Sanchis
4	-	D. Rafael	Capuz	Aznar
5	-	D. Ramón	Vila	Gisbert
6	-	D. Antonio	Perales	Perales
7	-	D ^a María Emilia	Soro	Perona
8	-	D ^a Rosa María	Esteban	Miedes
9	-	D. José Antonio	Vidal	Piquer
10	-	D ^a Elena	Llopis	Arnero
11	-	D. Juan Carlos	Crespo	Badía
12	-	D. Jorge	Herrero	Montagud
13	-	D. Ramón	Ortolá	Mestre
14	-	D. Ildefonso	Suarez	Garrido
15	-	D ^a . Mar	Vicent	García
16	-	D. Tomás	Fuster	Bellido
17	-	D. Rafael	Llorens	Gozalbes
18	-	D. Sonia	Arteaga	Simón
19	-	D. Vicent	Caballero	Hidalgo
20	-	D. José	Martínez	Alventosa
21	-	D ^a . Cristina M ^a	Suñer	Tormo

Asiste a la sesión el Sr. Interventor de Fondos, D. Joaquín Grau Pellicer, en las funciones asesoras propias de su cargo.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, DEL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

Por el señor Secretario, de oficio, se pone de manifiesto la constancia de dos errores, uno en el punto primero de los del Orden del Día al referirse al acta de la sesión que se aprobó, debiendo constar 18 de septiembre de 2003 en lugar de 2 de octubre de 2003; otro en la contestación del señor Alcalde al ruego del señor Suárez Garrido, debiendo constar la cifra de 745.000.000 pesetas en lugar de 745.000 pesetas.

Doña Cristina Suñer Tormo, integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, solicita la inclusión en el acta que se somete a aprobación de la contestación efectuada por el señor Alcalde, en el sentido de que a él corresponde decidir cuando y quien debe hablar, todo ello referido al primero de los ruegos formulados por la propia señora Suñer Tormo. Explica el señor Secretario, con la venia del señor Presidente, que el acta de la sesión, en aplicación de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no recoge con literalidad las intervenciones que se producen durante el debate de cada uno de los puntos del orden del día sino, de una forma sucinta, las manifestaciones que allí se vierten.

No habiéndose formulado ninguna otra objeción y perdurando el deseo de doña Cristina Suñer Tormo de que se introduzca la modificación por ella sugerida, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Aprobar el borrador del acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, sin más enmiendas que las propuestas, de oficio, por la Secretaría.

2º. – DACION DE CUENTA DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE AUSENCIA DE LA LOCALIDAD Y DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE.

Por el Secretario Accidental, se dio cuenta al Pleno, por su integra lectura, de la Resolución núm. 923, de 31 de Octubre de 2003, de la Alcaldía, del siguiente modo:

“Debiendo ausentarme de esta localidad, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2003, por razones de viaje oficial al extranjero, habiendo sido

convocada, como corresponde reglamentariamente, sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, para el lunes 3 de noviembre, procede la preceptiva delegación de las funciones de esta Alcaldía.

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligatoriedad de la celebración de una sesión plenaria, en los municipios de más de 20.000 habitantes, al menos, una vez al mes. Como consecuencia de ello, el Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva, en sesión de fecha 3 de julio de 2003, aprobó el calendario de sesiones para el próximo cuatrienio y señaló que la sesión ordinaria mensual del Pleno tuviera lugar el primer jueves de cada mes, previniéndose que, en el supuesto de coincidir en día festivo o no laborable, se trasladara automáticamente al siguiente jueves hábil.

Considerando que, al margen de la referida ausencia, resulta necesario que por la Comisión Informativa de Hacienda se proceda al estudio y dictamen de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio, al objeto de elevar la correspondiente propuesta de acuerdo ante el Pleno de la Corporación, lo que aconseja aplazar la sesión ordinaria de dicho órgano, prevista inicialmente para el jueves día 6 de noviembre.

En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 23-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y 47, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por la presente VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, para los días 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2003, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Parra Sisternes.

Segundo.- La Delegación de que se trata surtirá efectos desde el día 2 del mes de noviembre, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, abarcando incluso a presidir la Comisión de Gobierno, convocada para el lunes, día 3, a las 13 horas.

Tercero.- No convocar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación prevista para el próximo jueves 6 de noviembre, por las razones apuntadas en la parte expositiva de la presente Resolución, quedando aplazada para el siguiente jueves día 13, manteniendo el carácter de sesión ordinaria.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamento Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

De todo lo cual queda la Corporación enterada a los efectos legalmente establecidos.

3º. - EXPTE. NÚM. 625/2003 PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS GENERALES DE LA CAIXA D'ONTINYENT PARA UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con carácter previo a que el asunto sea tratado explica el señor Secretario, con la venia del señor Presidente que puesto que, por razones de urgencia, la totalidad de puntos que conforman el Area de Hacienda, Promoción Económica y Especial de Cuentas fueron incluidos en el Orden del día de la sesión que ahora se celebra sin previo dictamen de la

correspondiente Comisión Informativa, procede, aun a pesar de que a posteriori hayan sido dictaminado y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del día.

A tal efecto doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, manifiesta su disconformidad con el hecho de que a la Comisión de Hacienda se hubiesen llevado expedientes en precario estado documentación que impiden alcanzar el nivel de información suficiente para adoptar, a la postre, acuerdos en el Pleno por lo que, anuncia, su voto será contrario a la inclusión de dichos asuntos en el Orden del día de la presente sesión.

En idéntico sentido don José Martínez Alventosa por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa.

Finalmente don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Socialista, coincide en la opinión manifestada por sus predecesores en el turno de intervención si bien, matiza, que la perentoriedad en los plazos, fundamentalmente en los referidos a Ordenanzas Fiscales, obliga a que se tenga que adoptar acuerdo en la presente sesión por lo que, respecto de la ratificación de la inclusión de los asuntos del Area de Hacienda en el Orden del día, anuncia que se abstendrá.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), dos votos en contra (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y siete abstenciones (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista), ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Ratificar la inclusión en el Orden del Día de la sesión que ahora se celebra de los asuntos correspondientes al Area de Hacienda, Promoción Económica y Especial de Cuentas.

Y visto el escrito del Presidente de la Comisión Electoral de la Caixa d'Ontinyent, de 27 de septiembre de 2003, comunicante que según el Reglamento Electoral han correspondido a esta Corporación la elección de dos Consejeros Generales para un periodo de seis años.

Visto los artículos 9 y 10 del Estatutos de la Caixa d'Ontinyent, sobre requisitos e incompatibilidades de los Consejeros Generales.

Visto el escrito de la alcaldía, proponiendo a D. José Iborra Richart y a D. Mariano López Sancho como Consejeros Generales de la Caixa d'Ontinyent, por un periodo de seis años, y a D. Ramón Vila Gisbert y a D. Antonio Perales Perales como suplentes de estos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica de fecha 11 de noviembre de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ningún voto en contra y nueve abstenciones (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aceptar la propuesta del señor Alcalde y designar a D. José Iborra Richart y a D. Mariano López Sancho como representantes de esta Corporación en la Asamblea General de la Caixa d'Ontinyent, por un periodo de seis años, y a D. Ramón Vila Gisbert y a D. Antonio Perales Perales como suplentes de estos.

Segundo.- Para la plena efectividad de estas designaciones, deberá formularse expresamente la aceptación por parte de los interesados, que será remitida, junto con la copia certificada del presente acuerdo, al Sr. Presidente de la Comisión Electoral de la Caixa d'Ontinyent.

4º. – EXPTE. NÚM. 620/2003 PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CENTRE DE ESTIMULACIÓN PRECOZ.

Se da cuenta al Pleno de los antecedentes constantes en el expediente para la aprobación de una ordenanza fiscal que regule la imposición de una tasa por la prestación del servicio de tratamiento asistencial preventivo en el Centro de Estimulación Precoz.

Igualmente se da cuenta del dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y Promoción Económica en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2003.

El Pleno da por reproducida la ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del día con los argumentos y pronunciamientos recogidos en el punto precedente.

Interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, quien manifiesta que impugna, como ya hizo constar en la sesión de 11 de noviembre último, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Especial de Cuentas, toda vez que, dice, el expediente carecía de estudio económico lo que condujo a que la Comisión desconociera en profundidad las características del servicio y de la propia tasa cuya aprobación se proponía; respecto del fondo del asunto entiende que la naturaleza del servicio aconsejaría su gratuidad; refuerza su manifestación en el sentido de que su oposición lo es a la forma en que se ha planteado la tasa y no a la existencia del servicio, en si mismo considerado; reitera su reparo a la tramitación del expediente y anuncia que se reserva el ejercicio de acciones legales. Posteriormente, en turno de réplica, expresa que los poderes públicos tienen la obligación de prestar este tipo de servicios sin esperar que los ciudadanos se lo tengan que agradecer e insiste en que la información del servicio y de su financiación prestada a la Comisión fue deficiente y que, a su entender, la tasa propuesta es ridícula.

Seguidamente toma la palabra don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, quien se suma a la impugnación realizada por su predecesora. Respecto del fondo del asunto manifiesta que la recaudación prevista por la tasa apenas alcanzará los 6.000 euros lo que, interpretado en la globalidad del Presupuesto en nada impide que se opte por la gratuidad del servicio simplemente prescindiendo de cualquiera de los múltiples gastos superfluos que ocasiona la gestión municipal; de lo contrario, dice, se impide que los usuarios con rentas bajas que no dispongan de 20 euros puedan acudir al centro. Posteriormente, en

turno de réplica, propone que se regule normativamente el régimen de ayudas que los servicios sociales municipales puedan otorgar a los usuarios del servicio con mayores necesidades, y ello con el fin de evitar que la decisión quede al libre arbitrio del funcionario responsable.

A su finalización interviene don Ildelfonso Suarez Garrido, por el Grupo Socialista, quien reprueba que se imponga una tasa en materia de bienestar social cuando el Ayuntamiento sólo dedica a este menester el 0.8 % del Presupuesto; entiende que podrían suprimirse determinados gastos superfluos y mantener con ello el servicio gratuito; considera que la imposición que deviene de los tributos, en general, obliga a la Administración a asumir, total o parcialmente, el coste de servicios, como éste, básicos en el Estado del bienestar; propone que la Ordenanza se reduzca a la imposición de una matrícula por anualidad con previsión de exención para las rentas más bajas.

Finalmente toma la palabra doña María José Masip Sanchis, Concejala delegada de Bienestar Social y Sanidad, quien expone lo siguiente: que el Centro de Estimulación atiende a toda el Area 13 y no sólo a ciudadanos de Xátiva; que, a su entender, la tasa es simbólica y no ridícula y constituye la implicación del usuario en el servicio; que desde el Centro, sistemáticamente, se informa de las posibilidades que ofrecen los servicios sociales para aquellos a los que la satisfacción de la tasa les resulte inalcanzable; que en ese sentido los servicios sociales de Xátiva atienden la tasa de 4 usuarios setabenses, 1 los de Vallada y 1 los de Villanueva de Castellón; finaliza manifestando que se congratula de que se haya podido implantar el servicio en Xátiva y dice que en todos los otros centros de la Comunidad Valenciana también se paga.

En última instancia, el señor Alcalde expresa que la línea de actuación de su gobierno prioriza la implantación del servicio a su gratuidad y, apunta, que con el anterior equipo de gobierno no existía la posibilidad de imponer la tasa porque no existía el servicio.

Don Ramón Ortolá Mestre, por alusiones, pide la palabra al señor Alcalde-Presidente para contestar su último comentario, a lo que éste se niega por entender que no se le ha aludido personalmente sino a la gestión global del anterior equipo de gobierno.

Y visto todo lo cual, la Corporación, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la ordenanza fiscal reguladora del servicio de atención en el Centro de Estimulación Precoz, que en su redacción por artículos queda de la siguiente forma:

Artículo. 1.

De conformidad con lo que prevé el artículo 58, en relación con el 20 n), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la ley 25/98, de 13 de julio, en materia de tasas y precios públicos locales, el Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de asistencia al Centro de Estimulación Precoz.

Artículo 2. Concepto

La prestación del servicio de asistencia y estancia al Centro de Estimulación Precoz consistente en el tratamiento asistencial y/o preventivo de niños con problemas de desarrollo o riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal con edades comprendidas entre 0 y 3 años: estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia, se regirá por esta ordenanza.

Artículo 3 Base imponible

Está determinada por la utilización de los servicios enumerados en el artículo anterior, y la obligación de contribuir nace desde la admisión del niño en el centro.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Están obligados al pago las personas usuarias de los servicios mencionados que especifica esta ordenanza.

Artículo 5. Tarifas

Por los servicios enumerados anteriormente la tarifa mensual será:

Tratamiento completo, a razón de 2/3 sesiones semanales	20 €
Tratamiento de 1 sesión semanal	15 €
Tratamiento de 1 sesión quincenal	10 €
Tratamiento de control 1 sesión mensual	5 €

Artículo 6. Disposición final.

Esta ordenanza fiscal entra en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se aplicará a partir del 1 de enero de 2003 y rige hasta que sea modificada o derogada expresamente.

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º. - EXPTE. NÚM. 621/2003 TARIFAS DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RESIDENCIAL DE BIXQUERT.

En relación con el asunto de referencia el señor Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, motiva la conveniencia de que el mismo quede sobre la mesa hasta tanto sea dictaminado por la Comisión Informativa pertinente. Lo que el Pleno, unánimemente, acepta.

6º. - EXPTE. 362/2003 CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2002. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta por el Secretario del expediente instruido para la aprobación de la cuenta General del Presupuesto de 2002, preparada y redactada por el Interventor.acctal.

Por el Presidente de la Entidad se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que la citada cuenta, aprobada inicialmente por la Comisión de Hacienda y Patrimonio en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de julio de 2003, procediéndose a la información pública mediante exposición en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia número 174 de 24 de julio de 2003, habiéndose presentado durante el periodo de información pública, un escrito de alegaciones en contra de la aprobación de la citada cuenta.

Resultando que la Comisión de Hacienda y Patrimonio en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2003, estudió las reclamaciones presentadas, acordando desestimarlas y en consecuencia se procedió a la aprobación definitiva de la cuenta General del Patrimonio del ejercicio 2002.

Abierto debate doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda, anuncia que votará en contra toda vez que se trata de actuaciones anteriores a su presencia como miembro de la Corporación Municipal.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerria Unida-Esquerria Valenciana: Entesa, anuncia que se abstendrá.

Seguidamente toma la palabra don Ildefonso Suarez Garrido, por el Grupo Socialista, quien reitera en su totalidad las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública, tanto en lo referente a la falta de detalle de las facturas referidas a gastos de representación, al destino del patrimonio municipal del suelo, a la relación de deudores, a la posible aplicación indebida del IVA en Proexa y la existencia de contratos menores continuados que vulneraría la Ley de contratos; denota falta de voluntad de clarificar todos estos alcances y manifiesta que el Pleno es el verdadero responsable de la aprobación de las Cuentas por lo que a él, en su caso, exigirá la responsabilidad que jurídicamente corresponda; advierte que se reserva el derecho a informar al Sindic de Greuges y a presentar recurso de reposición.

Y visto todo lo cual, la Corporación, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ocho votos en contra (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista más, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda) y una abstención (el voto del integrante del Grupo Esquerria Unida-Esquerria Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas y en consecuencia aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de 2002, formada por la de la propia entidad, la del organismo autónomo Consell Esportiu y la de la sociedad mercantil, con capital íntegramente municipal, PROEXA SA.

Segundo.- En cumplimiento del art. 193.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dar cuenta del presente acuerdo al Tribunal de Cuentas, junto con los justificantes de los estados y cuentas anuales. Asimismo comunicar el presente acuerdo a D. Ildefonso Suárez, como autor de las alegaciones presentadas.

7º. – EXPTE. NÚM. 530/2003, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2004.

Dada cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente instruido por los servicios económicos de la Intervención de fondos, para la modificación de las ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio económico de 2004, y su aplicación en este municipio.

Por el Interventor acctal. se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se expone la propuesta de modificación para cada una de las ordenanzas y que se concreta en lo siguiente:

Impuesto sobre bienes inmuebles

Se incrementa el 2 por ciento el tipo de gravamen para los bienes urbanos.

Tasa de Basura

Se incrementa un 10 % todas las tarifas

Tasa por el suministro de agua potable.

Se incrementa la cuota de servicio un 4,66 %, la cuota de consumo en un 7,16 % i los derechos de acometida un 10 %. Se modifica el apartado 4 del artículo 4 para establecer una cuota de alta en función del calibre del contador

Asimismo se modifican los artículos correspondientes de la ordenanza reguladores del servicio de agua potable para establecer que la propiedad del contador es del Ayuntamiento.

Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y su permanencia en el depósito municipal.

Se establece la tarifa por recogida de vehículos en 56 € y por recogida de motocicletas en 30 €, una vez iniciados los trabajos, i no trasladándose el vehículos al deposito por la presencia del propietario, se devengara el 50 % de la tarifa anterior.

En los vehículos superiores a 5000 kg., la tarifa se incrementará en 12 € por cada 1000 kg. O fracción que exceda de los 5000 kg.

Casa de la Cultura

Se cambian las denominaciones de las salas, los precios por la utilización de las instalaciones no se modifican.

Precio público por el uso de las instalaciones y actividades deportivas municipales.

Polideportivo "Les Pereres"

En la piscina se incluye el abono a 10 sesiones con 1 gratis

Campo de fútbol, para partidos de fútbol 7 y 11, se modifican los precios de los no abonados, con incrementos del 6 al 19 % y se incluye el abono de 10 partidos con 1 gratis.

Campo Municipal Infantil

Para partidos de fútbol 7 y 11, se modifican los precios de los no abonados con incrementos del 6 al 19 % y se incluye el abono de 10 partidos con 1 gratis.

Actividades deportivas municipales

Se eliminan las tarifas de baile de salón deportivo y se incluye que los jubilados tendrán tarifa gratis par la actividad de gimnasia correctiva, que los usuarios de familia numerosa tendrán un descuento del 20% para cualquier

actividad deportiva y los participantes en ligas de fútbol 7 y 11 se les podrá practicar un descuento del 15% si abonan el precio antes del inicio de la actividad.

Licencia de apertura de establecimiento

Se desvincula de las tarifas del IAE y se propone aplicar las tarifas siguientes:

Tramitación expediente.....	300 €
Cambios de titularidad.....	150 €
Actividades calificadas.....	750 €
Cambios en actividades calificadas.....	375 €
Variación titular.....	100 €

Conservatorio Luís Milán

Se aprueba el establecimiento de las tarifas siguientes:

Tasas y cuotas

Matrícula.....	26,50€ per asignatura
Carnet escolar.....	1,49€
Apertura expediente (alumnos de nuevo ingreso)	16,77€

Cuotas trimestrales

Instrumento.....	42,00€
Asignaturas complementarias.....	25,00€
(a partir de cinco asignaturas el resto exentas)	

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50 % en la matrícula.

El segundo hermano tendrá una bonificación del 25 % en la matrícula.

Museo y Castillo

Se aplicará un tarifa de grupos en el Castillo y se propone el establecimiento de una tarifa conjunta del Castillo y Museo con los precios siguientes:

Individualmente:

Hasta los 10 años, entrada gratuita.

▪	De 10 a 18 años
.....	2,00
▪	Mayores de 18 años
.....	4,00
▪	Jubilados
.....	2,00
▪	Tren 2,60

Grupos de 10 o más:

▪	De 10 a 18 años
.....	1,40
▪	Mayores de 18 años
.....	2,80
▪	Jubilados
.....	1,40
▪	Tren 2,60

Matadero

Se incrementan las tarifas un 3,5% a propuesta del concesionario

Cementerio

Se incrementan las tarifas un 2,9 € y se modifica el precio que se abona por la reversión de los nichos de acuerdo con la tabla siguiente:

Dentro del primer año de concesión..... 70 % del valor actual

Dentro del segundo año de concesión.....	60 %	del valor actual
Dentro del tercero año de concesión.....	50 %	del valor actual
Dentro del cuarto año de concesión.....	40 %	del valor actual
Dentro del quinto año de concesión.....	30 %	del valor actual
A partir del quinto año de concesión	25 %	del valor actual
<u>Mercado al por menor, Alcantarillado y Vados permanentes</u>		
Se incrementan las tarifas un 2,90 %		

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, quien, inicialmente, lamenta las formas empleadas para debatir y tratar asuntos de profundo calado como el presente, así como la evidente falta de tiempo para preparar propuestas o alternativas. No comparte la posición del gobierno municipal al justificar únicamente los incrementos planteados en el hecho de que los servicios sean deficitarios; reprueba el hecho de que el servicio de grua municipal resulte deficitario; pone de manifiesto que de todas las opciones que la Ley ofrece entorno al IBI urbana únicamente se ha recogido el incremento de un 2% en el tipo impositivo, despreciándose las posibilidades de imposición de recargos a viviendas vacías y de bonificaciones a familias numerosas o a inmuebles con valor histórico-artístico; finalmente manifiesta su asombro por el incremento que experimentan servicios básicos como el agua y la recogida de basura en contraposición con el poco incremento que experimenta el IBI.

Seguidamente toma la palabra don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, expone que la tasa por recogida de basura ha sufrido un incremento superior en la tarifa doméstica que en la de grandes productores; que, en general, todas las propuestas de incremento lo son por encima del IPC, situando a las rentas más bajas y a los pensionistas en una situación de mengua en su poder adquisitivo; que no se priman políticas que fomenten actitudes respetuosas con el medio ambiente y su desarrollo sostenible; que la política municipal es meramente impositiva; propone que la tarifa doméstica se incremente el IPC y repercutiendo el equilibrio financiero del servicio en los productores mayoritarios; respecto de la tasa por prestación del servicio de agua potable dice no comprender ni compartir que se aplique al estudio económico de la ordenanza la quinta parte de los salarios del Ayuntamiento para justificar el incremento; termina diciendo que no existen políticas de ahorro del agua; en turno de réplica reprocha la parca información obrante en los expedientes relativa a los estudios económicos de las ordenanzas a modificar lo que, dice, induce a errores de interpretación; reitera la falta de políticas de concienciación medioambiental; reprocha la falta de receptividad del gobierno a las propuestas que dice llevar años haciendo.

A su finalización toma la palabra don Ildefonso Suarez Garrido, por el Grupo Socialista, quien redonda en la opinión de sus antecesores en el turno de palabra respecto a la carente documentación obrante en el expediente de modificación lo que aduce a un retraso en la toma de decisiones por parte **del equipo de gobierno; muestra su extrañeza por que un ayuntamiento que se dice saneado suba tanto los impuestos lo que, a su entender, ayuda a que suba la inflación;** en la tasa por recogida de basura sólo encuentra justificación al incremento propuesto en las exigencias que pueda estar

formulando la adjudicataria del servicio; tampoco comparte la subida en las tarifas del agua; ambos servicios, dice, son básicos lo que justifica el hecho de que puedan ser deficitarios; la subida de las tarifas en el conservatorio la aduce a la disminución de la subvención conferida por la Generalitat Valenciana producto, según argumenta, de la situación de quiebra por la que pasa la hacienda autonómica; el problema, según el señor Suárez Garrido, no proviene de la falta de recursos sino del creciente incremento del gasto corriente; propone que se supriman determinadas partidas del estado de gastos (atenciones protocolarias, actuaciones deficitarias en Teatro, intermediarios en la organización de la Feria, etc) y que únicamente se grave a las viviendas vacías bonificando a las viviendas del casco antiguo que se hallen en condiciones de habitabilidad y decoro.

El señor Alcalde-Presidente llama al orden al señor Suárez Garrido y le pide que se ciña al asunto con mayor brevedad en su intervención.

Posteriormente, en turno de réplica, continúa el señor Suárez Garrido diciendo que la presión fiscal de municipios de tamaño similar al de Xátiva es menor a la de ésta ciudad y que, prescindiendo de la traducción a euros/mes de lo que cada subida suponga para cada familia setabense, lo cierto es que, porcentualmente, los impuestos suben muy por encima de lo que sería admisible.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Delegado de Medio Ambiente, don Juan Carlos Crespo Badía, para justificar que los incrementos del servicio de grúa, en relación con los de poblaciones similares, están claramente infradimensionados; explica las políticas de educación y concienciación medioambiental realizadas en materia de recogida de residuos; expone que su política se fundamenta en un incremento progresivo de tarifas con el propósito de alcanzar un equilibrio financiero en la prestación del servicio; establece un comparativo con distintos ayuntamientos que, dice, motiva una tendencia generalizada del municipalismo hacia políticas de equilibrio; finalmente alude a que los incrementos quedan claramente justificados en la sustancial mejora que, dice, ha experimentado el servicio.

Cierra el turno de intervenciones el señor Alcalde para expresar lo siguiente: que le sorprende que desde el Grupo Socialista se cuestione el gasto en cultura, concretamente en el teatro; que entiende que su política en materia de cultura, con en el resto de áreas, es compartida por la ciudadanía y por ello les votan; manifiesta que el endeudamiento de Xátiva, inferior al 7%, es menor al de su entorno y ello sin dejar de realizar inversiones; entiende que la propuesta de modificación de tarifas se limita a repercutir en el ciudadano una parte del incremento del coste experimentado en la prestación de los servicios asumiendo el Ayuntamiento el déficit restante; expresa que su gobierno actúa con criterio y rigor lo que, entre otras medidas, le ha llevado a ordenar inspecciones con el fin de que aflorar el fraude fiscal existente asumiendo, sin paliativos, el coste político.

Considerando la normativa legal establecida al efecto, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa permanente de Hacienda y Promoción Económica, de 11 de noviembre de 2002.

La Corporación, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, que en su nueva redacción por artículos queda de la siguiente forma:

Impuesto de bienes inmuebles

Artículo 2. Tipo de gravamen

- 1) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,612%
- 2) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,720%
- 3) De conformidad con lo que prevé la disposición adicional según la ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de los valores catastrales de los que han sido revisados o modificados será:
Si son bienes de naturaleza urbana, él..... 0,612%
Si son bienes de naturaleza rústica, él..... 0,720%

Artículo 3. Bonificaciones

Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al período impositivo de aplicación y respecto a los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán instar el beneficio al Ayuntamiento de Xàtiva, durante el período impositivo de aplicación, aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosas, documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral, y certificado que resulte que el mismo constituye la residencia habitual de la familia numerosa.

Los beneficios anteriormente establecidos aplicables a viviendas de protección oficial o equiparables según normativa autonómica y a titulares de familias numerosas no son excluyentes.

Recogida de basuras

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria constituye en una cantidad fija por unidad de local, que se determina según la naturaleza y destinación del inmueble.

Con esta finalidad, se aplica la tarifa siguiente:

<u>Tarifa</u>	<u>Cuota tributaria</u>
Reducida	26,00
A	50,00
B	149,20
C	300,00
D	400,00

E	3.185,00
F	12.483,20

...

TARIFA GRANDES PRODUCTORES Y PRODUCTORES ESPECIALES:

El Ayuntamiento podrá aplicar esta tarifa a cualquier contribuyente incluido en las tarifas anteriores, pero la producción media diaria que deberá superar los 100 kg./día o los 300 litros/día en volumen.

Para la obtención del coste real se fijan los siguientes parámetros:

Precio total por kilogramo (P_U): 0,0762 €

Penalización por volumen (P_V): 205,26 € al año por unidad de contenedor adicional.

Media de producción diaria (P_{MD}): obtenida por el sistema de peso de los vehículos recolectores; esta medida será realizada directamente por el Ayuntamiento o a instancia de los particulares y comprenderá la media aritmética de los pesos diarios efectuados al menos en un período de dos semanas representativas de producción.

Así pues, la tarifa a aplicar resultará ser:

$$\text{TARIFA} = P_{MD} + P_U + 365 + P_V$$

...

Agua potable

Artículo 4. Tarifa.

1. Se establece con carácter general una cuota de servicio de 4,13 €/cuatrimestre (12,38 €/año) por cada contador y usuario.

2. Se establece una cuota de consumo por distribución y suministro de agua potable de 0,2486 €/m³ de agua consumida.

3. Acometidas: En concepto de derecho de acometida se pagará:

- Por cada vivienda..... 75,47 €
- Por cada local comercial o industrial, 0'8216 €/m²
con un mínimo de..... 86,81 €
- Local comercial o industrial en polígono industrial
urbanizado por los propietarios..... 150,95 €

El pago de estas cantidades se verificará por una sola vez y en el concepto que se expresa. Las acometidas son por cuenta del peticionario bajo la supervisión y dirección técnica del Ayuntamiento.

Alta nueva: se establece una cuota en función del calibre del contador según el siguiente cuadro:

<u>Calibre contador</u>	<u>Tasa por alta nueva</u>
13 mm	48,06
15 mm	50,47
20 mm	55,96
25 mm	94,21
30 mm	112,75
40 mm	153,19
50 mm	276,58
65 mm	338,05
80 mm	411,04

El alta, presupone la instalación de un aparato contador a cargo del Ayuntamiento. El cambio de nombre no implica coste para el solicitante, excepto cuando ello supone la instalación de un nuevo contador, que se

considerará un alta nueva. Además de la cuota de alta, y al a firma de la póliza de abono, se deberán depositar en concepto de fianza la cantidad de 44,20 €. Para la devolución de la fianza el usuario deberá presentar, en l momento de la baja del servicio, copia de la póliza de abono.

Ordenanza reguladora del servicio de agua potable

Artículo 15 Propiedad de las instalaciones:

Todo el material de canalización, hasta la llave de toma, será de propiedad municipal, siendo de propiedad particular la conexión, y la instalación interior del edificio (excluido el aparato contador de agua), local o vivienda donde el agua contratada se haya de consumir.

...

Artículo 24. Aparato contador.

El aparato contador del consumo de agua potable, lo facilitará el suministrador.

...

Artículo 25. Reposición del contador

Cuando, como consecuencia del tiempo transcurrido, el contador no funciones, sin que sea posible la reparación del mismo, por no existir piezas de recambio, el servicio procederá a la sustitución sin cargo para el abonado.

Artículo 31. Abono cuatrimestral para la conservación y el mantenimiento.

Será por cuenta y a cargo de los usuarios la conservación y mantenimiento de la conexión.

...

Recogida de vehículos

Artículo 3. Los derecho exigibles se fijan en la cuantía siguiente:

Se entiende por recogida del vehículo el enganche y el traslado hasta el depósito municipal.

Recogida de vehículos:

- a) Recogida de motocicletas y otros vehículos similares.....30 €
- b) Recogida de automóviles, turismos, camionetas, furgonetas, tractores y otros vehículos similares, con un peso de hasta 5.000 kg.....56 €
- c) Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., las cuotas serán las mismas que el apartado anterior, incrementas en 12 € por cada 1000 kg. o fracción que exceda de los 5.000 kg.
- d) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para su traslado al depósito municipal. No pudiera consumarse éste por la presencial del propietario, se devengará el 50% de las tarifas anteriores.

La tarifa anterior se completa con las cuotas correspondientes al depósito y ala guarda de los vehículos, dado el caso que transcurridas 24 horas desde la recogida sin haber sido retirada por los propietarios, y entonces, se fija la cantidad siguiente:

- a) Por el depósito de motocicletas, triciclos, motocarros, y otros vehículos similares, por día1,10 €
- b) Por el resto de vehículos, por día2,10 €

Casa de la Cultura

Cambio de denominación de dependencias de la Casa de la Cultura

<u>Denominación antigua</u>	<u>Nueva denominación</u>
Salón Galería (3º piso)	Sala entresuelo
Salón de usos diversos (2º piso)	Sala 1ª planta
Sala Alameda	Sala 2ª planta
Salón de conferencias Montcada	Salón de actos

Instalaciones deportivas

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LES PERERES

...

Piscina

Abonados.....gratis

No abonados:

Hasta los 16 años inclusivos.....1,50 €

Más de 16 años.....2,20 €

Abono de 10 baños, 1 gratis

...

Campo de fútbol: (por partido de 60 minutos) Abonados No abonados

FUTBOL 7

Luz natural..... 17,00 €..... 25,00 €

Luz artificial..... 24,00 €..... 35,00 €

Partidos oficiales..... 25,00 €..... 50,00 €

FUTBOL 11

Luz natural..... 20,00 €..... 27,00 €

Luz artificial..... 27,00 €..... 35,00 €

Menores de 16 años gratis.....gratis.....gratis

Abono de 10 partidos, 1 gratis

...

CAMPO MUNICIPAL INFANTIL

Campo de fútbol por partido de 60 minutos

FUTBOL 7

Luz natural..... 25,00 €

Luz artificial..... 35,00 €

FUTBOL 11

Luz natural..... 27,00 €

Luz artificial..... 35,00 €

Partidos oficiales..... 50,00 €

Menores de 16 años gratis.....gratis

Abono de 10 partidos, 1 gratis

...

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Competición deportiva menores de 16 años..... 20,00 €

Escuela deportiva de verano 41,50 €

Autobús de la escuela deportiva de verano 29,00 €

Curso de natación..... 41,50 €

Escuelas deportivas municipales..... 41,50 €

Mantenimiento físico de adultos

*Abonados polideportivo.....6,20 €

*No abonados polideportivo9,20 €

Actividades deportivas disminuidos.....gratis

Juegos deportivos de la Generalitat Valenciana	gratis
Becados (escasos recursos económicos, minusválidos, etc.)	gratis
Gimnasia correctiva.....	9,20 €
Los pensionistas o jubilados participantes en la actividad de gimnasia correctiva.....	gratis

Bonificaciones

Poseedores del Carnet Joven (IVAJ) para el uso de las instalaciones deportivas y participación en las actividades deportivas municipales	15%
Usuarios de familia numerosa, en cualquier actividad deportiva	20%
Participantes en ligas amistosas de carácter anual y/o temporada deportiva de fútbol 7 y fútbol 11, siempre que abonen el precio público al inicio de la actividad.....	15%
Para aquellas familias que asistan varios hijos:	
Por el 2º hijo	20%
Por el 3º hijo	30%
Por el 4º hijo	gratis

Licencias de apertura de establecimiento

Artículo 10. Tarifas.

La tasa por licencia municipal de apertura de establecimiento y de actividades cualificadas, según el Nomenclator de la Generalitat Valenciana Decreto 54/90, de 26 de marzo, se liquidará aplicando las siguientes cuotas fijas:

Tramitación de licencia de establecimiento.....	30 €
Cambios de titularidad de licencia de establecimiento	150 €
Tramitación de licencias de actividades calificadas	750 €
Cambios de titularidad de licencias de establecimiento	375 €
Por variación del titular, de persona física a la constitución de una entidad mercantil.....	100 €

Conservatorio Luís Milán

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza es la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes servicios.

Tasas y cuotas

Matrícula (por asignatura)	26,5 €
Carnet escolar	1,49 €
Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso).....	16,77 €
Cuotas trimestrales	
Instrumento	42,00 €
Firmas complementarias	25,00 €
(a partir de 5 firmas, el resto exento)	

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50% en la matrícula

El segundo hermano tendrá una bonificación del 25% en la matrícula.

Museo

Artículo 5.

...

Tarifa conjunta Castillo-Museo

Individualmente:

Hasta los 10 años, entrada gratuita

De 10 a 18 años.....2,00 €

Mayores de 18 años.....4,00 €

Jubilados2,00 €

Tren.....2,60 €

Grupos de 10 ó más:

De 10 a 18 años, por cada uno1,40 €

Mayores de 18 años, por cada uno2,80 €

Jubilados, por cada uno.....1,40 €

Tren.....2,60 €

Las entrada conjuntas se podrán adquirir en el Museo o en el Castillo.

Castillo de la Ciudad

Artículo 4. Tarifa

...

Grupos de 10 ó más:

De 10 a 18 años, por cada uno0,70 €

Mayores de 18 años, por cada uno1,40 €

Jubilados, por cada uno.....0,70 €

Tarifa conjunta Castillo-Museo

Individualmente

Hasta los 10 años, entrada gratuita

De 10 a 18 años.....2,00 €

Mayores de 18 años.....4,00 €

Jubilados2,00 €

Tren.....2,60 €

Grupos de 10 ó más:

De 10 a 18 años, por cada uno1,40 €

Mayores de 18 años, por cada uno2,80 €

Jubilados, por cada uno.....1,40 €

Tren.....2,60 €

Las entrada conjuntas se podrán adquirir en el Museo o en el Castillo.

Matadero

TARIFAS POR TRABAJOS Y DISTRIBUCIÓN DE CANALES:

ESPECIE	Precio kg./canal	Precio unitario
Ternera	0.1698 €.....	37.89 €
Equino.....	0.2038 €.....	44.15 €
Cerdo.....	0.1426 €.....	10.55 €
Cerda.....	0.1902 €.....	13.67 €
Cordero	0.3804 €.....	4.68 €
Oveja.....	0.3056 €.....	5.27 €
Cabrito		5.09 €
Despojos		10.93 €
Portes a Xàiva	0.1155 €	
Portes fuera de Xàiva	0.1291 €	
Portes cordero a Xàiva		1.56 €
Portes cordero fuera de Xàiva		1.73 €

TARIFAS POR SERVICIOS SANITARIOS

SUBPRODUCTOS:

<u>UNIDAD + KG/UNIDAD</u>	<u>Precio unidad</u>	<u>precio kg./canal</u>
Ternera.....	0,7607	0,0217
Bovino > 24 meses.....	1,3693	0,0391
Equino.....		0,0185
Porcino.....	0,0766	0,0163
Cordero.....	0,2726	0,0717
Oveja.....		0,0837

Materiales específicos de riesgo

	<u>Precio unidad</u>
Ternera 17,31 €	
Bovino > 24 meses.....	17,96 €
Bovino > 24 meses, espinazo.....	15,88 €
Ovino.....	0,15 €
Ovino > 24 meses.....	1,78 €

BAJAS TRANSPORTE CUADRA

	<u>Precio unidad</u>
Bovino	293,42 €
Equino.....	212,27 €
Porcino.....	26,78 €
Ovino – caprino.....	20,65 €

CEMENTERIO

Artículo 4. Los derechos o tasas que percibe el Ayuntamiento son los que se determina la tarifa siguiente:

Por ocupación temporal de nichos situados en:

Primera.....	97,40 €
Segunda.....	779,30 €
Tercera	779,30 €
Cuarta.....	779,30 €
Quinta.....	779,30 €

Cripta de nueva construcción de 4 cuerpos en 4 alturas.....7.408,90 €

Para bloques de nichos de cuatro tramadas el precio será el de 779,30 € como tarifa única.

Se establece en 50 años el derecho de ocupación temporal de los nichos.

Por ocupación temporal del parterre o jardín, para cenizas el importe será de 401,30 € y 25 años los derechos de ocupación temporal.

Artículo 6.

...

En el caso de concederse este traslado, el solicitante deberá renunciar a favor del Ayuntamiento el nicho que deja libre, recibiendo como precio del nicho en el momento de la recuperación, el abono de los derechos siguientes, conforme a la tarifa vigente, en el momento de la reversión.

Dentro del primer año de concesión.....70% valor actual

Dentro del segundo año de concesión.....60% valor actual

Dentro del tercer año de concesión.....50% valor actual
 Dentro del cuarto año de concesión.....40% valor actual
 Dentro del quinto año de concesión.....30% valor actual
 A partir del quinto año de concesión25% valor actual

Artículo 7. La cesión de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y fosas familiares, será objeto de estudio por parte del ayuntamiento, previo expediente incoado al efecto. El precio por metro cuadrado que se ceda será de 1.055 €.

Artículo 8. En las inhumaciones en panteones, exhumaciones y traslados se pagarán las cantidades siguientes:

Inhumación de cadáveres	93,00 €
Inhumación de párvulos o fetos	77,00 €
Exhumación de cadáveres.....	136,00 €
Exhumación de restos.....	103,00 €
Inhumación de cadáver en panteón familiar	206,00 €
Inhumación de párvulos o fetos en panteón.....	154,00 €
Los traslados de restos dentro del recinto del cementerio	129,00 €
Exhumaciones de cadáveres por traslados a otro cementerio .	129,00 €
Traslado de restos (interior de cementerio)	129,00 €
Colocación de lápidas en los nichos	52,00 €

Artículo 9. Siendo obligatoria la colocación de lápidas en los nichos por sus cesionarios, y para conseguir su cumplimiento, la solicitud de un nicho para ocuparlo inmediatamente lleva la obligación de ingresar en la caja municipal, a título de garantía, la cantidad de 59,80 €. Si transcurridos seis meses queda incumplida esta obligación, la administración colocará la lápida con cargo al fondo de garantía.

Artículo 10. Las inhumaciones en parterre o jardín de las urnas de cenizas será de 33,10 €, que serán abonados en el momento de la inhumación, así como 33,10 € más por los gastos derivados del encofrado de cemento.

Mercado al por menor

Artículo 11. El ejercicio de la venta ambulante que se realiza los martes y viernes, reporta, por metro lineal y trimestre, la cantidad de 18,70 €. El pago de las tasas se hará exclusivamente mediante domiciliación bancaria, por lo que los titulares del puesto están obligados a suministrar los datos pertinentes para su tramitación.

Para el Mercado municipal se establece una tarifa anual de 4.372,40 € que se distribuirá entre las paradas atendiendo al criterio siguiente:

El 50% de la tarifa anual en función de la superficie global de la parada y el otro 50% en función de los metros lineales de venta al público que tengan las paradas.

Alcantarillado

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, media en m³, facturada en la finca.

A tal efecto, se establece la tarifa por m³ en.....0,0828 €

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, será de:

Por vivienda.....	68,50 €
Local comercial o industrial en casco urbano 1,0136 € por m2, con un mínimo de	98,10 €
Local comercial o industrial en polígono urbanizado por los propietarios.....	137,10 €

Vados

Artículo 9. La tarifa es la siguiente.

a) Entrada vehículos: por ml o fracción que haga la entrada.....	50,85 €
En locales comerciales destinados a aparcamiento: por plaza de vehículo señalada, además de la tasa	7,30 €
b) Reserva de espacio para carga o descarga: por ml o fracción	
En horario matinal.....	31,40 €
En horario de tarde.....	31,40 €
c) Las placas libradas por el Ayuntamiento, tanto las de reserva de aparcamiento como las de carga o descarga, se facilitaran a.....	25,90 €

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención de fondos para su tramitación y efectos.

8º.- EXPTE.NUM. 448/2003, APROBACION DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS “CONSTRUCCION DE EDIFICIO MUNICIPAL DOCENTE EN LA CALLE SAN AGUSTIN”.

Dada cuenta del proyecto redactado por Vetges Tu i Mediterranea, S.L. para la ejecución de las obras de “Construcción de edificio municipal docente en la calle San Agustín”, con un presupuesto total de licitación de 1.296.915,17 €.

Resultando que la financiación de dichas obras se realiza con cargo al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, al objeto de realizar diversas actuaciones de rehabilitación y reurbanización en el Conjunto Histórico Artístico de Xàtiva.

Resultando que por la oficina municipal de supervisión de proyectos y por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha prestado la conformidad al proyecto de referencia.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la contratación de las obras, mediante concurso con procedimiento abierto.

Vista la minuta de honorarios de redacción de proyecto, presentada por Vetges Tu i Mediterranea, S.L., por importe de 57.832,96 €.

Abierto debate interviene en primer lugar doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, quien expresa su opinión en el sentido de que el uso del edificio debiera estar concretado desde el propio proyecto y, aunque se especifica su carácter docente, se desconoce su definitiva funcionalidad; entiende que la presente es una fase del expediente eminentemente técnica lo cual, dice, no debiera obstar la conveniencia de su determinación final; expone la voluntad de la comunidad educativa del E.P.A. de no ser trasladada de su actual entorno.

A su finalización toma la palabra don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, quien, en primer lugar, ratifica los argumentos esgrimidos por su antecesora en el turno de intervención para, además, abundar en el hecho de que su Grupo ha tratado de aportar propuestas sin que se le haya permitido materializarla.

Seguidamente, don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, interviene recordando la dilación que está experimentando el convenio firmado en su día y que financia la presente actuación; expresa que su Grupo se halla de acuerdo con la realización de la obra pero discrepa de que su uso no se halla definido; entiende que subyace la duda del gobierno sobre donde ubicar definitivamente a la E.P.A., así como la falta de claridad respecto del convenio con la Universidad. Posteriormente, en turno de réplica, manifiesta su incredulidad sobre la hipótesis de que se proyecte un edificio para uso docente sin conocer su destino final; entiende que si había una necesidad perentoria respecto de la enseñanza reglada debiera habersele dado respuesta en el proyecto que se somete a aprobación.

Toma la palabra don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, quien recuerda que únicamente se somete a aprobación el proyecto técnico y no el destino de la obra y que, en todo caso, está garantizado el uso docente del edificio. Abunda en la intervención del Grupo Popular don Ramón Vila Gisbert, Concejal de Educación, quien recuerda que el anterior equipo de gobierno definió, en origen, el destino de Sant Agustí para conservatorio demostrándose, dice, a posteriori, que no se trata de un lugar adecuado; explica que el edificio tiene una configuración polivalente; que es consciente de las dificultades por las que atraviesa la actual ubicación del E.P.A. y que tratará de solventarlas y, por último, expresa que por la consecución del convenio con la Universidad se ha luchado y lo cierto es que es una realidad que se tratará de ampliar.

Cierra el debate el señor Alcalde-Presidente quien manifiesta que en los últimos años su equipo ha sido capaz de invertir 1.000 millones de pesetas en el casco antiguo provenientes, todos ellos, de transferencias externas; que al E.P.A. se le ofreció una reubicación y, en su momento, la rechazaron; que no obstante se les dará el mejor local posible; que pronto quedará disponible el edificio del actual instituto Dr. Simarro, con las opciones que ello ofrecerá; y cierra su intervención exhortando a que, desde los miembros de la Corporación, se conozca más en profundidad la polivalencia del proyecto que ahora se presenta.

Y cerrado el debate. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de 29 de octubre de 2003, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del proyecto y pliego de condiciones.

La Corporación, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ninguno en contra y nueve abstenciones (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de “Construcción de edificio municipal docente en la calle San Agustín”, redactado por Vetges Tu i Mediterranea, S.L., con un presupuesto total de licitación de 1.296.915,17 €.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deberá procederse al replanteo del proyecto, comprobando la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, como requisito indispensable para la adjudicación.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la apertura del procedimiento de contratación de las referidas obras, mediante el sistema de concurso con procedimiento abierto, debiendo publicarse el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el plazo de ocho días desde la publicación de dicho anuncio podrán presentarse alegaciones contra el Pliego de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Cuarto.- Aprobar la ordenación del gasto correspondiente, con cargo al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, al objeto de realizar diversas actuaciones de rehabilitación y reurbanización en el Conjunto Histórico Artístico de Xàtiva, dando cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos presupuestarios que procedan.

Quinto.- Aprobar la minuta de honorarios de redacción de proyecto, presentada por Vetges Tu i Mediterranea, S.L., por importe de 57.832,96 €, que serán de abono con cargo al citado Convenio.

Sexto.- Remitir certificado del presente acuerdo, así como la minuta aprobada a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Conselleria de Territori i Habitatge, en cumplimiento del convenio anteriormente citado (Convenio V-97/S-190).

9º.- EXPTE.NUM 588/2003, RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 2004

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 859 de 13 de octubre de 2003, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Valencia, solicitando de esta Corporación la remisión, dentro del plazo que

finaliza el próximo día 15 de octubre, de las obras a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2004.

Resultando que por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo solicitado, se estima conveniente la inclusión en dicho Plan Provincial de las obras relativas a la “Urbanización de la Plaça Calixto III” con un presupuesto de 293.839,15 €.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local, RESUELVO:

Primero. – Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Valencia la inclusión, con carácter definitivo, dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2004, de las siguientes obras:

- *“Urbanización de la Plaça Calixto III”, con un presupuesto estimado de 293.839,15 €.*

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación, si procede, remitiendo la misma a la Excm. Diputación Provincial de Valencia con anterioridad al 15 de octubre de 2003. Todo ello en cumplimiento de las Instrucciones dictadas para la elaboración y aprobación del P.P.O.S. del año 2004”

En turno de intervenciones únicamente toma la palabra don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, quien considera que la decisión sobre la obra del Plan Provincial le corresponde al equipo de gobierno, si bien, sugiere que tratándose de una plaza emblemática se tramite un concurso de proyectos para definir el mejor diseño posible de la obra. Responde don Vicente Parra Sisternes, Concejal de Obras Públicas y Urbanismo, que no se realizará concurso de ideas pero sí se solicitarán propuestas a distintos arquitectos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de 29 de octubre de 2003, proponiendo al Pleno de la Corporación la ratificación de dicha Resolución.

La Corporación, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ninguno en contra y nueve abstenciones (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 859 de 13 de octubre de 2003, transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo a la Excm, Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento de las directrices dictadas para la elaboración y aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2004.

10º.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR EN LAS INSTALACIONES ESPORTIVAS MUNICIPALES: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LES PERERES” Y CAMPO DE FUTBOL INFANTIL MUNICIPAL.

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consell de Gerencia, del Consell Esportiu municipal, órgano autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, en la sesión celebrada el día 3 de octubre del año en curso, del tenor literal siguiente:

“ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES : POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LES PERERES" Y CAMPO DE FÚTBOL INFANTIL MUNICIPAL, INSTRUIDO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD DE CONCURSO.

*Visto el expediente instruido por la Secretaría del Consell Esportiu municipal, para la contratación mediante procedimiento abierto modalidad de concurso, de la concesión para la gestión del servicio público del **servicio de Bar** en las instalaciones deportivas municipales; Polideportivo municipal "Les Pereres" y Campo de fútbol infantil municipal “, en el que consta el Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse la preparación, adjudicación, y desarrollo del contrato.*

Considerando, que lo dispuesto en el Libro II, Título II, y en concreto el artículo 159.1 de la R.D.L.2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tratándose de un contrato de gestión de servicios públicos ordinariamente la forma de adjudicación será mediante concurso, y por procedimiento abierto, cumpliéndose los plazos señalados en el artículo 78 de la citada Ley. Aplicándose para la tramitación del expediente de contratación las disposiciones generales y preparatorias para este tipo de contratos.

Por el Consell de Gerencia del Consell Esportiu municipal, por unanimidad de sus miembros, y tras la deliberación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Aprobar la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la concesión del **servicio de Bar** en las instalaciones deportivas municipales; Polideportivo municipal "Les Pereres" y Campo de fútbol infantil municipal “, por un canon anual mínimo de 1.500 € , IVA incluido. Y por una duración de 1 año, desde el 1 de enero del 2004 hasta el 31 de diciembre, el primer año se considera como periodo de prueba, pudiendo ser objeto de hasta un máximo de 10 años, mediante prórrogas por periodos anuales, prórrogas que se entenderán automáticas si ninguna de las partes avisa por escrito a otra con tres meses de antelación su deseo de dar por finalizada la concesión, siendo el periodo máximo de la contratación hasta el 31 de diciembre de 2013.*

Segundo.- *El tipo de licitación, objeto de esta concesión del derecho de superficie Xàtiva, se entiende al alza, fijando la cantidad mínima de 1.500 € , IVA incluido , si bien la Memoria presentada por los licitadores será valorada según los criterios objetivos, fijados en el artículo 24º del Pliego de cláusulas administrativas.*

Tercero.- *Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse la preparación, adjudicación, y desarrollo del contrato.*

Cuarto.- *Proceder a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al procedimiento legalmente*

establecido, y proceder a la tramitación urgente del expediente, reduciendo los plazos para la licitación y adjudicación, a la mitad.

***Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, al Presidente de la Junta Rectora del Consell Esportiu municipal, al Administrador Gerente, así como al objeto de control del servicio al Oficial de Mantenimiento de instalaciones deportivas. Así como a los efectos presupuestarios y de gastos, a la Intervención y Depositaria de fondos del Consell Esportiu municipal.”*

Quedando la Corporación enterada e instando la continuación del expediente, a los efectos legalmente establecidos.

Siendo las 10.05 horas se ausenta de la sesión doña Cristina Suñer Tormo.

11º. -RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo que preceptua el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 810 al 928 de 2003, correspondientes al mes de octubre de 2003.

Quedando el Pleno enterado de todas ellas.

12º. - DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, por el portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Esquerra Valenciana: Entesa, por la portavoz del Grupo municipal BLOC-EV y por el portavoz del Grupo Municipal P.P., para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 83 de la citada norma y 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Portavoz del grupo proponente pasa a justificar la urgencia de la moción a los efectos de que, el Pleno, acto seguido, vote sobre la procedencia de su debate y resolución, con el siguiente resultado:

1.- EXPTE. NÚM. 556/2003, ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL CASCO ANTIGUO DE XATIVA.

Don Juan Carlos Crespo Badía, Concejal de Seguridad Ciudadana y Transportes, explica la conveniencia de que el Pleno, toda vez que el asunto esta suficientemente manido, adopte resolución con carácter de urgencia

posibilitando la correcta y adecuada regulación del ámbito en el que se está restringiendo el tráfico rodado.

Únicamente muestra su oposición a que se trate con carácter de urgencia don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, al considerar que, siendo urgente la regulación del tráfico en el casco antiguo, debiera convocarse un pleno monográfico que entendiera del asunto.

Siendo las 22.10 horas se incorpora a la sesión doña Cristina Suñer Tormo.

Y no habiendo más intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, más los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), un voto en contra (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- Efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

Respecto del fondo del asunto:

Doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda entiende que la limitación del tráfico en el Casco Antiguo debe ir creciendo; que deben ir resolviéndose otros asuntos que preocupan a los residentes y usuarios de ese entorno; que, en definitiva, debe tenderse a la peatonalización.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, propone que se clarifique la redacción del artículo 10 de la ordenanza en aras a otorgar mayor seguridad jurídica a su aplicación; apela de nuevo a la precariedad en la tramitación y aprobación del expediente, en un asunto de tanta relevancia; entiende que descongestionar el casco antiguo supondrá trasladar el problema a otras zonas de Xàtiva; apela a la peatonalización y no a políticas de "parqueo".

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, entiende que se trata de una primera medida positiva que, dice, debe ir acompañada de un plan de rehabilitación del casco, de medidas de cumplimiento de la legalidad respecto de los locales, etc; cierra su intervención agradeciendo el talante manifestado por el Concejel responsable del servicio, señor Crespo Badía.

En última instancia interviene el Concejel de Seguridad Ciudadana y Transportes, don Juan Carlos Crespo Badía, quien evidencia la importancia de la medida adoptada que, dice, en su periodo de rodaje, ha supuesto la disminución en un 70% de las quejas de los vecinos y la consecución de que los locales de ocio cierran dentro de horario establecido por la normativa.

Y visto el expediente que se tramita sobre aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en el Casco Antiguo de Xàtiva, en el que consta la Memoria - Propuesta de la Concejalía Delegada de Tráfico, Proyecto de Ordenanza e Informe de Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 13 de noviembre de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ningún voto en contra y nueve abstenciones (los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en el Casco Antiguo de Xàtiva, cuyo texto obra en el expediente, debidamente diligenciado.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

2. - MOCION QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL BLOC-EV SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO ACTUE COMO MEDIADOR ENTRE RENFE Y LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA REALIZAR UN PLAN DE RENOVACIÓN Y DINAMIZACION DE LA LINEA DEL FERROCARRIL ALCOY-XATIVA.

Doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Municipal Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, explica la moción presentada en fecha 11 de noviembre de 2003 y justifica la conveniencia de que se trate en la presente sesión en la necesidad de adoptar acuerdo en el momento en el que los presupuestos de la Generalitat Valenciana se encuentran en fase de elaboración, momento en el que resulta determinante que se recoja una inversión, la de la línea férrea Xàtiva-Alcoi, tan importante para el desarrollo de las Comarcas Centrales. Entiende que si la propuesta pasa a Comisión y luego a Pleno transcurrirá tal lapso de tiempo que perdería sentido.

El señor Alcalde motiva su negativa a declarar urgente la moción en el hecho de que, personalmente, desde la presidencia que ostenta en Comarcas Centrales ya se han realizado diversas gestiones; que la Generalitat Valenciana está negociando con RENFE la colocación de trenes

modernos, debidamente dotados; que, además, la implantación del AVE dará solución al problema que se plantea.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor (los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

3º. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ENTESA PARA LA DECLARACION COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ACUEDUCTO DE LA TORRE D'EN LLORIS, SITUADO EN EL TERMINO DE XATIVA, AFECTADO POR EL TRAZADO DEL AVE.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal Entesa, explica la moción presentada en fecha 11 de noviembre de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la necesidad de que el Pleno se pronuncie respecto de su propuesta con carácter inminente, dada la celeridad con que avanzan las obras del AVE que, de no actuar de inmediato, darán con la demolición del acueducto.

Don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, expone su negativa a que se declare la urgencia toda vez que, dice, la propuesta es de imposible cumplimiento; argumenta su afirmación al entender que la declaración de Bien de Interés Cultural corresponde a monumentos de la relevancia de la Colegiata o el Hospital de Xátiva y que el acueducto referido, como máximo, podría ser declarado Bien de Relevancia Local y aun así, dice, carece de la entidad suficiente; anticipa que seguidamente presentará una alternativa.

Ante lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor (los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión y, en consecuencia, remitir la moción a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen previo.

4º. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS EN RELACION CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE XATIVA.

Argumentada por su titular, con carácter previo, la urgencia de la moción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda que se proceda a su lectura y tratamiento.

La moción presentada dice:

“En los últimos años, la población inmigrante de Xàtiva, se ha visto incrementada considerablemente. En el año 1998 era de un total de 67 ciudadanos extranjeros, al 2003 esta cifra ha pasado a ser de 1673, de los cuales, solo 439 cuentan con permiso de residencia.

Aunque la procedencia es plural, los colectivos más numerosos son ciudadanos del Este de Europa y del Norte de Africa, siguiendo de los originarios de América del Sur. Esta población se dedica a trabajos que normalmente son despreciados por nuestros ciudadanos y ciudadanas: ayuda a gente mayor y trabajos agrícolas. Están cumpliendo, por tanto, una función social necesaria y las instituciones públicas y el conjunto de la sociedad no puede estar al margen de sus mínimas necesidades como seres humanos.

Es por ello que presentamos al Pleno la siguiente.

Propuesta de acuerdo

- Creación de una oficina municipal de acogida que facilite información y todo lo necesario per su integración.
- Creación de una bolsa de alquileres con control municipal para evitar la aglomeración, la especulación y el fraude fiscal.
- Garantizar la integración escolar a los centros públicos y concertados con las medidas necesarias para facilitar la integración lingüística y cultura”.

Tras la lectura de la moción y su defensa por parte del portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Ortolá Mestre, interviene el señor Alcalde para plantear una enmienda parcial en el sentido de que, al tratarse de un asunto de tal envergadura, se sustituya la creación de una oficina y de una bolsa de alquileres por la

CREACION DE UNA COMISION CON EL SIGUIENTE COMETIDO:

- a) LA INTEGRACION LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA POBLACION INMIGRANTE QUE SE ENCUENTREN EN EDAD ESCOLAR.
- b) ESTUDIO DE LAS MEDIDAS QUE, EN EL SENTIDO APUNTADO EN LA MOCION, SE HAYAN DE ADOPTAR.

Doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Municipal Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, espeta al equipo de gobierno a que inicie, con carácter inmediato, la adopción de medidas de integración, al tiempo que entiende que el señor Alcalde, en sus declaraciones públicas, no debiera establecer paralelismos entre la inmigración y la delincuencia.

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la moción presentada por don Ramón Ortolá Mestre, con la enmienda formulada por el señor Alcalde.

5º MOCION QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO LAS CONCEJALIAS DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y AGRICULTURA Y DE CULTURA, JUVENTUD Y PATRIMONIO POR LA QUE SE PROPONEN MEDIDAS DE PROTECCION PARA SALVAGUARDAR EL ACUEDUCTO SITO EN LAS PROXIMIDADES DE LA TORRE D'EN LLORIS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION PROYECTO DE OBRA DE LA LINEA DEL FERROCARRIL DE ALTA VELOCIDAD, EN EL TRAMO LA POBLA LLARGA-XATIVA.

Don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, explica la moción presentada verbalmente en el propio momento de la sesión, referida a las medidas que el Ayuntamiento deba adoptar en aras a la salvaguarda del acueducto.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal Entesa, expone su negativa a que se declare la urgencia al discrepar en las formas empleadas por el equipo de gobierno y del propio contenido de la moción al que tacha de vago, incoherente y falto de contundencia.

Visto lo cual el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, más los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), un voto en contra (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- Efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

Respecto del fondo del asunto:

Doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Municipal Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, manifiesta que hasta la fecha el gobierno municipal no había afrontado el problema siendo ésta la primera ocasión en que el asunto se somete a decisión; pone de relieve el hecho de que en 1998 el Ayuntamiento comunicará al Ministerio que el bien no estaba catalogado ni tenía protección y no adoptara más medidas.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal Entesa, anuncia que se abstendrá al entender que el Ayuntamiento no debe rogar sino exigir.

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, manifestaría su aquiescencia con la moción siempre que se introduzcan determinadas modificaciones en la redacción, fundamentalmente en el párrafo cuarto de la moción.

Don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, manifiesta que el acueducto era generalmente desconocido hasta que las obras lo han puesto de manifiesto; que nadie hizo nunca ninguna alegación, ni en la exposición pública del PGOU de Xátiva, instando su catalogación; que, desde hace meses, se han hecho múltiples gestiones, aunque no consten por escrito,

ante la Generalitat Valenciana y ante el G.I.F. tratando de conseguir la salvaguarda del acueducto.

No habiendo más debate, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, más los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), ninguno en contra y una abstención(el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa),
ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la moción presentada por las Concejalías de Obras Públicas, Urbanismo y Agricultura y de Cultura, Juventud y Patrimonio, con las modificaciones propuestas por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

“Ciertamente constituye una aspiración largamente pretendida el hecho de contar en la Comunidad Valenciana, y dentro de ésta en la ciudad de Xátiva, de una infraestructura ferroviaria en condiciones de modernidad que permita a ésta ciudad y a su entorno encarar el futuro en unas condiciones de competitividad al nivel de las regiones más avanzadas de Europa.

Esa vieja aspiración de que el AVE sea una realidad no requiere de más dilación que la propia de la ejecución del proyecto constructivo ya que las obras, desde hace varios meses, avanzan al ritmo previsto en el documento técnico.

Precisamente de la evolución de los trabajos constructivos se han derivado, desde su inicio, problemas de distinto calado cuya colisión con el interés general que supone el AVE, en sí mismo considerado, requiere de un tratamiento adecuado al objeto de no lesionar, o lesionar lo menos posible, cualquier propiedad, derecho o activo cultural, medioambiental, mercantil o social de difícil o imposible reparación.

Uno de los bienes de interés que con el replanteo de la obra y arrancado del arbolado, pronto llamó la atención municipal y ciudadana fue el acueducto sito en las proximidades de Torre de Lloris del que se presumía podía acabar demolido al ser incompatible con el trazado del AVE.

En los últimos meses se han venido realizando distintas gestiones ante la Dirección General de Patrimonio y ante el organismo autónomo de Gestión de Infraestructuras Ferroviarias en aras a salvaguardar el citado acueducto, obteniendo de ambos organismos el compromiso de adoptar aquellas medidas correctoras que fueren posibles para mantener total o parcialmente la instalación y no conculcar los cálculos de ingeniería previstos en el proyecto del ferrocarril.

No obstante todo lo apuntado, se considera conveniente recoger formalmente un pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, como declaración

institucional que, es de entender, debería ser reforzado por todos los Grupos Políticos en el consistorio.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir al organismo autónomo de Gestión de Infraestructuras Ferroviarias, GIF, a fin de que adopte cuantas medidas sean necesarias en la ejecución de la obra Línea Ferrea del AVE, tramo La Pobra Llarga-Xátiva, tendentes a SALVAGUARDAR EL ACUEDUCTO SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE XATIVA, EN LAS PROXIMIDADES DE LA PEDANIA TORRE D'EN LLORIS.

SEGUNDO.- Instar a la Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Cultura y Educación, a fin de que se adopten todas aquellas medidas de protección necesarias para salvaguardar del citado bien, que en Derecho sean procedentes y que sean de la competencia de la Generalitat Valenciana”

6º. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR A FAVOR DE LA RESPONSABILIDAD CON LA QUE DEBEMOS ACTUAR ANTE LA VIOLENCIA DE GENERO.

Argumentada por la Concejala de Sanidad y Bienestar Social, con carácter previo, la urgencia de la moción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, acuerda que se proceda a su lectura y tratamiento.

Dice la moción:

“Aunque el Siglo XX ha sido el gran siglo de la causa de los derechos de las mujeres, por la gran transcendencia que han tenido los avances producidos en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, lo cierto es que la violencia que se sigue ejerciendo contra nosotras, es una brutalidad y una injusticia que tenemos la obligación de cortar.

No podemos decir que vivimos en una sociedad justa ni solidaria hasta el día en que ni una sola mujer o niña sea objeto de agresiones ni sexuales ni violentas.

El Grupo Municipal Popular entiende que lo fundamental para acabar con la violencia de género es considerarla como un asunto de interés público, en el que ni por acción ni por omisión, podemos consentir que continúen produciéndose. Por eso hay que continuar y profundizar en el tipo de políticas y medidas que vienen realizándose durante ocho años:

Medidas de protección de las víctimas.

Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Medidas para la formación de profesionales especializados.

Guías prácticas contra la violencia de Género en el ámbito sanitario, asistencial, policial y judicial.

Medidas de asistencia y apoyo permanente inmediato.

Puesta en funcionamiento de los Centros de 24 h.

Medidas Residenciales.

Creación de centros asistenciales de acogida.

Medidas Legislativas.

Aprobación en las Cortes Valencianas de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, la primera norma europea que legisla sobre la igualdad en todos los ámbitos.

Medidas de educación en valores.

Las del programa de “Concordia de Género”.

Medidas para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Plan de igualdad entre mujeres y hombres.

No podemos olvidar el importantísimo cambio de rumbo que va a suponer de ahora en adelante en la protección de la vida y la integridad física de las mujeres y niñas, el acuerdo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el Ministerio de Justicia y de Interior, para la reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con medidas como el tratamiento conjunto de las causas judiciales de un mismo agresor, y la inmediata adopción de medidas cautelares por el Juzgado de Guardia, la inmediata separación del presunto agresor del domicilio familiar, la incorporación como medida cautelar de un dispositivo de telealarma a todas las mujeres que denuncian malos tratos, el endurecimiento de las penas de inhabilitación de la Patria Potestad y los juicios rápidos que permiten enjuiciar las faltas de forma inmediata y los delitos en 15 días.

Solo apostando por políticas activas, haciendo frente a todas las formas de violencia y con la implantación de todas y todos, de la sociedad en general, ganaremos la batalla de los malos tratos.

Es de todas y todos conocido que las mujeres de la Comunidad Valenciana viene demandando que los partidos políticos con representación parlamentaria adopten, desde el diálogo y el consenso, acuerdos encaminados a la erradicación de la violencia de género.

Precisamente, en vísperas de la celebración, el 25 de noviembre, del “Día Internacional de la Lucha contra la Violencia que se ejerce sobre las Mujeres” consideramos conveniente que el Ayuntamiento de Xàtiva

manifieste, una vez más, su criterio sobre la lamentable situación que padecemos.

En consecuencia, presentamos la siguiente:

MOCION

1.- Ante la celebración del día 25 de noviembre del “Día Internacional de la Lucha contra la Violencia que se ejerce sobre las Mujeres”, el Ayuntamiento manifiesta su condena más rotunda a cualquier tipo de violencia física como psíquica que se ejerce contra las mujeres.

2.- El Ayuntamiento de Xàtiva reconoce y apoya los esfuerzos que realizan el Gobierno de España y el Gobierno Valenciano, e insta a que continúen desarrollando acciones y medidas concretas para la erradicación de la violencia de género en defensa de los derechos de la Mujeres.

3.- Igualmente el Ayuntamiento de Xàtiva insta a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas a no instrumentalizar políticamente la violencia que se ejerce contra las mujeres, porque siempre debe primar, por encima de las diferencias políticas, la solidaridad en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

4.- Es nuestro deber que desde el Ayuntamiento de Xàtiva nos exijamos que todas las acciones que se ejecuten respeten el Principio de “Tolerancia Cero”.

5.- Asimismo cualquier acción que se lleve a cabo desde el Ayuntamiento de Xàtiva deberá velar por que se cumpla el Principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres. “

Doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Municipal Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, manifiesta su desacuerdo con las propuestas que la moción plantea al entender que desde la Administración del Partido Popular no sólo no se ha hecho nada sino que, ni siquiera se tiene conciencia de igualdad entre el hombre y la mujer

En idéntico sentido don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal Entesa,

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, celebra la presentación de la moción pero discrepa de su contenido que, entiende, para no instrumentalizarse debiera, previamente, haberse abordado en profundidad y consensuado.

Cierra doña María José Masip Sanchis, Concejala de Bienestar Social y Sanidad, quien expresa que la moción recoge lo que se ha hecho en la materia y lo que se pretende hacer.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular),

nueve en contra (los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, don Vicente Parra Sisternes, en todos sus términos expositivos y dispositivos.

13. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Por parte de don Josep Martínez Alventosa:

- a) Ruega al señor Alcalde que requiera al Ministerio de Fomento a fin de que modifique el cartel indicador de la entrada de Xátiva cuyo topónimo aparece indebidamente acentuado.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DE SU COMIENZO, DE LA QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE LA QUE YO, EL SECRETARIO EN FUNCIONES, DOY FE Y CERTIFICO.-

EI ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**

Alfonso Rus Terol

Eduardo Balaguer Pallás